

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/mmr DM-1288-2010

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : COMERCIAL PRADÉ LIMITADA
RUT : 78.009.340-4
DOMICILIO : A. PRAT N° 395 - HUALAÑÉ
GIRO : SUPERMERCADO- GRANDES TIENDAS- VENTA DE MOTOCICLETAS
REP. LEGAL : RAÚL HUMBERTO DONOSO GUAJARDO
RUT : 4.925.427-K

TALCA, 21 DE JULIO DE 2010

Res N° 3771 / VISTOS : La solicitud de fecha 06.07.2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Resolución N° Ex. 57, emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 20-08-1996, que autorizó el uso de la máquina registradora marca TEC, Modelo MA-290-230S; Caja N° 1, Serie 8W204173, Número Fiscal 09813, la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por **Resolución N° Ex. 57** de fecha **20-08-1996**, ubicada en : **A. PRAT N° 395 – HUALAÑÉ.**

La Unidad de Curicó procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en la Unidad de Curicó, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL